

IQUIQUE, 09 de septiembre de 2020.-

**DECRETO EXENTO N° 1329.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 128665 de fecha 04.09.2020 de la Dirección General de Docencia, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Apruébanse las “**Directrices Generales del Núcleo de Formación Pedagógica y Licenciatura de la Facultad de Ciencias Humanas**”, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, consistente en 2 fojas respectivamente, cuyo texto es el siguiente:

**DIRECTRICES GENERALES DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL NÚCLEO DE FORMACION PEDAGOGICA Y LICENCIATURA EN EDUCACION**

**I. Definición:**

El Núcleo de Formación Pedagógica y Licenciatura en Educación (NFPLE) es una instancia de articulación entre las carreras de Pedagogía de la Facultad de Ciencias Humanas y la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación. Su objetivo central es facilitar la comunicación y la participación de las carreras en la gestión estratégica de dicha Línea o Plan.

El término “Formación Pedagógica” al que se alude en el presente documento, refiere exclusivamente a la formación pedagógica desarrollada en las actividades curriculares de la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación.

El Núcleo de Formación Pedagógica y Licenciatura en Educación está conformado por:

- a. Un representante de cada una de las carreras de pedagogía de la Facultad de Ciencias Humanas, nombrado por el Director de Carrera. Este debe ser miembro del Comité Curricular respectivo y cuenta con 4 horas de dedicación imputables a su compromiso de desempeño.
- b. Los docentes que sirven a las diferentes actividades curriculares de la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación.

El Núcleo de Formación Pedagógica y Licenciatura en Educación es liderado por el coordinador de la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación, quien es nombrado por el Decano y cuenta con 10 horas de dedicación, imputables a su compromiso de desempeño.

## **II. Funciones y tareas del Coordinador y académicos representantes carreras de Pedagogía**

Son funciones del Coordinador de la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación (10 horas semanales):

1. Planificar y liderar los procesos de actualización sistemática y continua del Curriculum de la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación, de acuerdo al Ciclo de Mejora Continua.
2. Animar la coordinación interna y la comunicación institucional, para la elaboración de planes y proyectos de mejora de la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación.
3. Liderar la definición de directrices para la ejecución en el aula del Plan de Licenciatura en Educación.
4. Liderar y coordinar el Núcleo de Formación Pedagógica, como instancia de apoyo en la toma de decisiones y en los procesos de actualización y mejora de la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación.
5. Mantener y actualizar base de datos de especialistas, potenciales docentes de la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación.
6. Organizar y administrar procedimientos que permitan un adecuado control de la actividad docente y administrativa de la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación.
7. Apoyar el trabajo colaborativo con las direcciones de carrera, y las diferentes instancias de la formación pedagógica, tales como encargados de prácticas, representante institucional de la evaluación nacional diagnóstica, entre otros.

Son funciones de los Representantes de Carrera (4 horas semanales):

1. Articulación entre la carrera correspondiente y la Línea de Formación Pedagógica o Programa de Licenciatura en Educación:
  - a. Velando por la sintonización y coherencia entre el currículo de la respectiva carrera y el currículo de formación pedagógica;
  - b. Estableciendo vocería para la toma de decisiones en asuntos que competen a su carrera;
  - c. Comunicando e informando desde y hacia la carrera.
  - d. Identificando, recogiendo, y sintetizando información relevante, relativa a la formación pedagógica en su carrera. Por ejemplo, cambios en los Estándares Orientadores Pedagógicos; resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica, resultados de pruebas iniciales, etc. Y, en general, toda información de carácter relevante sobre formación pedagógica que afecte a la carrera que representa.

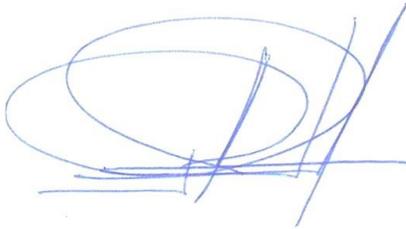
2. Participación activa en la actualización constante y en proyectos de mejora de la Línea de Formación Pedagógica o Plan de Licenciatura en Educación.
3. Liderazgo en la definición y aplicación de directrices para la ejecución en el aula del Plan de Licenciatura en Educación; realizando actividades tales como definir y organizar conjuntamente jornadas de capacitación para los académicos de la Facultad, orientadas a las temáticas propias del Núcleo.

2.- Déjase sin efecto el Decreto Exento N° 1967 de 06.09.2017.-

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**  
Rector



**PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA**  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-  
AMQ/PGA/rcc